

1. Actividad político-institucional

En 2022, quizá lo más destacable ha sido que la situación sanitaria ha dejado de ser el eje central de la actividad política y normativa y ello, junto a la estabilidad del pacto de gobierno (PSOE, Izquierda Unida y Podemos), ha propiciado una notable intensificación de la actividad parlamentaria y la producción legislativa.

1.1. Reforma estatutaria

El 11 de abril de 2019, en la última sesión de la anterior legislatura, la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de La Rioja fue aprobada por unanimidad y remitida a las Cortes Generales. En diciembre de 2019, fue admitida a trámite en el Congreso, si bien no fue sometida al debate de totalidad hasta el Pleno de 11 de mayo de 2021. La propuesta pasó entonces a la Comisión Constitucional, en la cual se fue ampliando el plazo de enmiendas hasta el 24 de noviembre de 2021.

En el Boletín Oficial de las Cortes Generales de 13 de enero de 2022 se publicaron las enmiendas presentadas (40 en total) que, en general, tienen carácter técnico y no afectan a la mayoría de disposiciones del Estatuto. Cabe destacar las dirigidas a precisar la proyección exterior de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a la incorporación de los Decretos-leyes al sistema de fuentes.

A fecha de cierre de esta crónica la reforma estatutaria se halla todavía a la espera de la emisión del informe.

1.2. Gobierno

- El apoyo al Gobierno de Concha Andreu incluía, en el caso de Podemos, la reserva de una Consejería para dicha formación, que fue ocupada —provocando ya entonces serios enfrentamientos en el seno de esta formación— por Raquel Romero, protagonista de las negociaciones con el PSOE y única diputada de dicho partido en esta Legislatura.

Pues bien, a principios de abril de 2022 —y como consecuencia de cambios orgánicos en dicha formación— se produjo la expulsión de Romero y otras cinco personas de su equipo por vulneración de la normativa interna al no cumplir con la obligación de aportar un porcentaje de sus ingresos por los cargos institucionales desempeñados a la tesorería de la formación.

Lo anterior no tuvo, sin embargo, efectos en el acuerdo de gobernabilidad (PSOE, Izquierda Unida y Podemos), dado que la presidenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja entendió que la diputada de Podemos no había cambiado su disciplina de voto al mantener en sus estrictos términos los acuerdos de coalición suscritos por su anterior formación, por lo que no incurría en transfuguismo alguno.

De hecho, el referido “Acuerdo para un gobierno de izquierdas y progresista para la Rioja” ha seguido desarrollándose sin especiales dificultades y se ha aprobado un buen número de las leyes comprometidas en él (identidad y expresión de género, transformación de la fundación “Hospital de Calahorra”, memoria democrática, violencia de género o juego).

La expulsión de esta consejera de su partido ha tenido, en cambio, consecuencias relevantes en la composición de los Grupos parlamentarios y, por ende, en su funcionamiento orgánico. A ello nos referiremos en el siguiente apartado.

- La composición del Gobierno ha vuelto de nuevo a alterarse en 2022, quedando ya sólo 3 consejerías, de las 9 iniciales, con su titular original.

A principios de enero, la presidenta cesó a la consejera de Salud, Sara Alba, pieza central del ejecutivo en las fases más duras de la pandemia, pero que ya, en septiembre de 2021, había sido relevada de la portavocía del Gobierno también ocupada por ella. Su relevo se presentó como una pérdida de confianza en su gestión sanitaria independientemente de la pandemia. Cabe recordar, en este sentido, el rechazo generalizado y la rectificación posterior que, en 2021, provocó el *non nato* “Plan de Atención Continuada” de esta Consejería, el cual, en el marco de una reorganización de los recursos sanitarios, suponía el cierre de algunos servicios.

En su sustitución, el 12 de enero tomó posesión como nueva consejera de Salud María Somalo San Juan, hasta la fecha directora general de Dependencia.

1.3. Parlamento

La ya aludida expulsión de la consejera de Podemos de su partido provocó que la Mesa acordara el 21 de abril, a iniciativa de la diputada Henar Moreno de Izquierda Unida —que compartía con aquélla el Grupo Mixto— y con la oposición del Grupo Socialista, su salida de dicho grupo y su paso a la condición de diputada no adscrita. Frente al acuerdo de la Mesa la diputada Romero presentó un recurso de amparo que fue admitido a trámite por el Tribunal Constitucional el 13 de diciembre de 2022.

Ello, entre otros efectos, supuso que, en la Junta de Portavoces, PSOE y Grupo Mixto no contaran ya con la mayoría de votos, lo que, a su vez, provocó algunas situaciones de bloqueo en la tramitación de las leyes. En ese contexto, se inserta la proposición de ley de reforma del Reglamento de la Cámara presentada el 23 de diciembre por los dos Grupos antes citados, a cuyo través la Junta de Portavoces pasa a ser únicamente *oída* en la fijación

del Orden del Día del Pleno, debilitando así su posición en la programación de los trabajos parlamentarios.

1.4. Partidos

- En 2020, la presidenta cesó al consejero de Gobernanza Pública y secretario general del PSOE, Francisco Ocón. En agosto de 2021, el exconsejero anunció que no optaría a la Secretaría General, de modo que sólo la presidenta Concha Andreu formalizó candidatura, que el 31 de octubre obtuvo el apoyo casi unánime del Partido. Y, en noviembre de 2021, se anunció la intención de proponer a Francisco Ocón como nuevo senador autonómico.

Así las cosas, el 11 de enero de 2022, Raúl Díaz comunicó su baja como senador autonómico, abriendo el paso a su sustitución por Ocón. Sin embargo, y pese a que desde la ejecutiva del PSOE de La Rioja se había insistido en que el relevo estaba consensuado, el 14 de enero, el exsecretario del PSOE riojano anunció su renuncia a ser senador, negando la existencia de una decisión consensuada al respecto.

En consecuencia, de forma inesperada, la nueva senadora autonómica por La Rioja es Teresa Villuendas. Su designación tuvo lugar en el pleno del Parlamento de 27 de enero y contó con los votos a favor de PSOE, Izquierda Unida y Podemos. La nueva senadora ha sido concejala en el Ayuntamiento de Logroño, diputada en el Parlamento y secretaria de Educación del PSOE riojano.

- El PP, tras la pérdida del Gobierno y el anuncio del anterior presidente autonómico, José Ignacio Cenicerros, de su renuncia a la reelección como presidente del partido, tenía pendiente la elección de un nuevo líder regional.

En esta situación, recordemos que, en 2021, el secretario general del PP de La Rioja, Alberto Bretón anunció que presentaría su candidatura a presidirlo cuando se convocase el Congreso del partido, lo que provocó su inmediata destitución y la redistribución de sus funciones entre el resto de los miembros de la dirección del partido.

En un ambiente de enfrentamiento interno y de imposibilidad de articular una candidatura de unidad, la convocatoria del citado Congreso fue posponiéndose y, finalmente, en octubre, el Comité Ejecutivo Nacional del PP propuso al Comité Electoral a Gonzalo Capellán como candidato de la formación en las elecciones de 2023. Capellán fue consejero de educación de 2011 a 2014 y en el momento de su designación ocupaba la plaza de catedrático de historia contemporánea en la Universidad de la Rioja.

A la vez, el presidente Cenicerros comunicó su renuncia como presidente del partido, de forma que, a la espera del Congreso pospuesto a fecha posterior a las próximas elecciones de mayo de 2023, el Comité Regional eligió como presidente del partido en La Rioja a Alberto Galiana.

- En Enero, el Comité Permanente de Ciudadanos sustituyó el Comité Autonómico de La Rioja por una Junta Gestora bajo la coordinación de la diputada autonómica Belinda León. El hasta entonces coordinador de la formación en La Rioja, Pablo Baena, continuó, no obstante, como portavoz de su Grupo parlamentario hasta que en octubre presentó la dimisión de todos sus cargos políticos y su baja del partido.
- En octubre, en las primarias de Podemos La Rioja, su coordinadora regional, Arantxa Carrero, no logró reunir los avales necesarios. Si lo hizo, en cambio, Raúl Pérez (militante y antiguo responsable de los círculos en la Comunidad), y que será el candidato de la formación en las próximas elecciones autonómicas.

1.5. Economía y presupuestos

En 2022, al igual que en 2021, se logró tener aprobados en plazo los presupuestos del año siguiente (*Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023*).

El presupuesto para 2023 es de 1824,58 millones de euros, lo que supone un pequeño descenso respecto a los del ejercicio anterior (1897,89), justificado por el Gobierno en el descenso del componente financiero (54,7%). En sentido inverso, el gasto no financiero del nuevo presupuesto marca un récord y crece un 7,8% respecto a 2022.

Las partidas en inversión social alcanzan también a una cifra inédita: 1.181,92 millones de euros, que supone un incremento del 6,6% sobre 2022 (sanidad se incrementa en un 6,07% y educación en un 6,03%).

A esto hay que sumar 39 millones más procedentes de la previsión de ingreso por Fondos Next Generation y una inversión total del Estado en La Rioja de 95,7 millones de euros (un 36,6% más que en 2022).

En relación con la *Ley 17/2022, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2022*, cabe destacar la suspensión de la aplicación del impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos, a fin de evitar la duplicidad con el impuesto estatal creado en la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*, y la incorporación de un plazo máximo de ocho meses para tramitar y resolver los expedientes de resolución de los contratos administrativos, dado el carácter contrario al orden competencial de su previsión en el art. 212.8 de la Ley Contrato del Sector Público (Sentencia del Tribunal Constitucional 68/2021).

2. Actividad normativa

Efecto claro de la situación sanitaria pandémica fue la escasa producción legislativa riojana de 2020. La tendencia comenzó a cambiar 2021 y se confirma plenamente en 2022, tanto por el excepcional número de leyes aprobadas, como por el intenso calado político y social de algunas de ellas.

Al margen de las ya comentadas leyes de presupuestos y medidas de 2023. Se han aprobado las siguientes leyes:

- *Ley 1/2022, de 23 de febrero, de transformación de la organización sanitaria “Fundación Hospital Calaborra” en Fundación Pública Sanitaria, regulación de su régimen jurídico e integración en el Servicio Riojano de Salud como entidad dependiente.* El título de esta Ley define de forma explícita su objeto. Cabe sólo añadir que dicha Fundación era lo que se ha venido conociendo como una “fundación sanitaria en mano pública”, nacida al amparo de la Ley 15/1997, de 25 de abril, la cual habilitaba nuevas formas organizativas —incluidas las de derecho privado— de gestión de los centros sanitarios.

Esta transformación (que ha sido ya objeto de enjuiciamiento competencial por el Tribunal Constitucional —Sentencia 20/2017—, en un caso paralelo de la Comunidad de Madrid) era una actuación proyectada desde hace tiempo y fue apoyada por todos los grupos parlamentarios, a excepción del Grupo Popular.

La Ley prevé una estatutarización de carácter voluntario del personal laboral fijo, y se enmarca en el contexto actual de escasez crónica de profesionales sanitarios.

- *La Ley 2/2022, de 23 de febrero, de igualdad, reconocimiento a la identidad y expresión de género y derechos de las personas trans y sus familiares en la Comunidad Autónoma de La Rioja,* tuvo su origen en una proposición presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y Mixto (Izquierda Unida-Podemos), y su aprobación fue posible, igualmente, gracias a los votos de ambos Grupos.

La Ley, al igual que otras leyes autonómicas, reconoce, en el ámbito competencial autonómico, el derecho a determinar libremente la identidad de género, y establece principios, medidas y acciones destinados a garantizar la igualdad real y efectiva de estos colectivos y la no discriminación por motivos de identidad o expresión de género.

El encaje de sus previsiones con el hecho de que la rectificación de la identidad de género y el cambio de nombre son cuestiones que pertenecen a la legislación civil y, por ende, a la competencia estatal, pasa por entender —tal y como ya se ha acordado en relación con disposiciones autonómicas similares en el seno de las comisiones bilaterales— que el reconocimiento de género efectuado es sólo a los efectos de la propia Ley y en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin que afecte a la identidad jurídica del interesado, en tanto no se produzca la rectificación de la inscripción registral.

La Ley se estructura en un título preliminar, de disposiciones generales, nueve títulos que concretan sectorialmente la acción autonómica en esta materia (salud; educación; trabajo; menores, juventud y mayores; atención social; cultura, ocio y deportes; trámites administrativos; medios de comu-

nicación; y ámbito policial y judicial) y un título décimo que establece el régimen sancionador.

Más en particular, cabe destacar que la Ley reconoce en el ámbito educativo el derecho a mostrar los rasgos distintivos de género elegido, a la utilización de las instalaciones conforme a éste y al uso del nombre que, igualmente, se haya elegido; concreta las prestaciones a las que se tiene derecho en el sistema sanitario público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, incluyendo todos los tratamientos de transición o congruencia con el género sentido; incluye un mandato de garantía de no discriminación por identidad o expresión de género en las valoraciones de idoneidad de los procesos de adopción y acogimiento familiar; y prevé que todas las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en cualquier procedimiento, dispensen un trato a las personas acorde a la identidad de género por la que se identifiquen.

- La Ley 3/2022, de 29 de marzo, reguladora del juego y las apuestas de La Rioja y de la prevención del juego problemático y patológico, fue aprobada con los votos del Grupo Socialista y Mixto (Izquierda Unida-Podemos), y supuso la derogación de la anterior Ley 5/1999, de 13 de abril, reguladora del Juego y Apuestas.

La Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme al art. 8.1.10 de su Estatuto ostenta competencia exclusiva para regular el juego y las apuestas en su ámbito territorial, y a ella se ciñe el objeto de la Ley “la regulación de todas las actividades relativas a casinos, juegos y apuestas en el ámbito territorial de la CAR” (art. 1).

El nuevo texto legal reproduce, aunque con variaciones de estructura y sistemática, buena parte de la Ley de 1999 y sobre esa base introduce diversas modificaciones que, en la mayoría de los casos, figuran en las normas legales más recientes del Derecho autonómico comparado.

Su contenido se estructura en siete Títulos (“Disposiciones generales”, “De las políticas de juego responsable”; “De los juegos y apuestas”; “De la intervención administrativa y la inspección”; “De los establecimientos para su práctica”; “De las personas intervinientes”; y “Del régimen sancionador”) y del mismo cabe destacar que—sin perjuicio de las disposiciones transitorias previstas— prohíbe la instalación en La Rioja de cualquier clase de máquinas de apuestas en los establecimientos de hostelería y restauración (art. 40.2), así como la apertura de establecimientos de juego en el área de influencia (200 metros lineales) de los centros docentes (art. 34).

- El título de la Ley 4/2022, de 29 de marzo, por la que se alza la suspensión del funcionamiento del Consejo Económico y Social de La Rioja (CESR), expresa casi por completo su objeto. La reactivación del funcionamiento del CESR era un compromiso de legislatura al formar parte del Acuerdo de Gobierno suscrito con Izquierda Unida y Podemos.

La Ley ha contado con los votos a favor de los Grupos Socialista, Cizquierda Unidadadanos y Mixto (Izquierda Unida-Podemos).

El CESR no se halla mencionado expresamente en el Estatuto de Autonomía de la Rioja (sí lo está en la reforma estatutaria que se tramita en las Cortes Generales), que se limita a facultar a la Comunidad Autónoma de La Rioja para constituir instituciones que fomenten la ocupación y el desarrollo económico y social, en el marco de sus competencias (art. 54.4). Con todo, el CES se creó en esta comunidad a través de una Ley de 1989, posteriormente sustituida por la Ley 6/1997, de 18 de julio, reguladora del Consejo Económico y Social.

No obstante, en 2012, en el contexto de la crisis económica de 2008, se suspendió su funcionamiento, a fin de atender la exigencia de cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria y reducción del déficit fijados a nivel estatal y europeo, aunque se anunciaba ya la intención de reactivar su operatividad en cuanto fuese posible.

Dicha suspensión se realizó a través de otra ley —técnica muy singular, al menos a nivel legislativo, destinada a evitar tener en un futuro que proceder a una nueva aprobación— cuyo único objeto era suspender la vigencia de la Ley 6/1997 (Ley 3/2012, de 20 de julio, por la que se suspende el funcionamiento del Consejo Económico y Social de La Rioja).

Pues bien, ahora, la Ley 4/2022 alza la suspensión de la Ley 6/1997 mediante la derogación de la Ley 3/2012. Al tiempo se han modificado tres artículos de la Ley de 1997 en orden a la composición, duración del mandato y adecuación a la legislación vigente de las incompatibilidades.

- Con la *Ley 5/2022, de 25 de abril, para la recuperación de la memoria democrática en La Rioja*, la Comunidad Autónoma de La Rioja se sumó a la amplia lista de Comunidades Autónomas que han aprobado leyes propias en esta memoria profundizando, ampliando o singularizado, a la vista de su particular experiencia histórica, las disposiciones de la —en aquél momento todavía vigente— Ley 52/2007, de 26 de diciembre estatal, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

La Ley persigue, en esencia, hacer efectivos los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas riojanas de la Guerra Civil y la Dictadura franquista, establecer medidas de garantía de no repetición, así como promover y divulgar la memoria democrática. Consta de 60 artículos, distribuidos en un Título preliminar y cinco Títulos.

En su Título Preliminar (“Disposiciones generales”) se define la noción de “víctima” a los efectos de esta Ley. El Título I se dedica a las “Víctimas, personas desaparecidas y tratamiento de restos humanos”: establece el “derecho de localización de las personas desaparecidas” y su identificación; prevé

la elaboración de un “Censo de víctimas y de Personas desaparecidas”; regula el procedimiento de localización, exhumación, identificación de éstas; y ordena crear un “Comité técnico para la Recuperación e Identificación de Personas Desaparecidas de la Guerra Civil y la Dictadura Franquista” y un “Banco público de ADN”. El Título II aborda la “Reparación, justicia y reconocimiento a las víctimas del franquismo y personas defensoras de la democracia”. Su Capítulo I (“Reparación y reconocimiento”), prevé, entre otros, el resarcimiento económico a los familiares; la elaboración de planes específicos de reparación y reconocimiento; la promoción de la investigación y difusión del conocimiento en materia de memoria democrática; la consideración de víctima en la concesión de condecoraciones y reconocimientos; o su prioridad protocolaria. Y su Capítulo II, “Lugares de la memoria democrática de La Rioja”, define dichos lugares, su procedimiento de declaración y régimen, a la vez que declara el «Memorial La Barranca», como lugar de referencia de la memoria democrática de La Rioja. El Título III establece “Medidas para la recuperación de la memoria democrática en la Rioja”, en materia educativa, de investigación, publicidad, medios de comunicación, accesibilidad a los archivos relacionados y retirada o eliminación de símbolos. El Título IV crea el “Consejo Asesor de la Memoria Democrática”, como órgano colegiado de participación de carácter consultivo. Y, finalmente, el Título V dispone el “Régimen sancionador”.

La Ley se cierra con cuatro Disposiciones Adicionales que, entre otras cosas, ordenan, en un plazo máximo de 12 meses, la retirada o eliminación de los elementos de exaltación del franquismo o de carácter antidemocrático y la concesión honorífica de la condición política de riojanos a miembros de la resistencia antifranquista en La Rioja.

La Ley se ha aprobado con el voto en contra de los Grupos Popular y Ciudadanos.

- *Ley 6/2022, de 9 de mayo, por la que se establece un incremento excepcional para la Renta de Ciudadanía de La Rioja en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.* Aprobada por unanimidad, esta Ley, de forma similar a lo efectuado en el ámbito estatal en relación con el Ingreso Mínimo Vital (Real Decreto-ley 6/2022), concreta dicho incremento en un porcentaje del 15% del importe mensual reconocido para las tres mensualidades siguientes posteriores a su entrada en vigor y habilita al Gobierno para su prorroga (ésta se materializó el 27 de julio para los meses de septiembre a diciembre).
- *Ley 7/2022, de 23 de mayo, para la suspensión temporal de la aplicación de las disposiciones adicionales décima y duodécima incorporadas a la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de ordenación del territorio y urbanismo de La Rioja (LOTUR).* El objeto de esta Ley queda perfectamente definido en su rúbrica. Se fija un plazo de suspensión de 6 meses, en los que se

prevé se apruebe la futura Ley de agricultura y una nueva directriz de suelo no urbanizable llamadas a precisar el contenido de dichas disposiciones. Éstas fueron introducidas en la LOTUR, por Ley 7/2021, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2022 y se hallan dirigidas a equilibrar la implantación de energías alternativas con la protección de determinados cultivos, paisajes y obras artísticas.

- *La Ley 8/2022, de 24 de junio, de caza y gestión cinegética de La Rioja*, que deroga la Ley 9/1998, de 2 de julio, de caza de La Rioja, tiene por objeto regular la práctica cinegética tradicional, deportiva y de gestión destinada a la conservación del medio natural y la prevención de daños.

La Ley pretende afrontar el fenómeno de la caza bajo parámetros que no se tuvieron en cuenta en 1998, como la biodiversidad o el cambio climático. Contiene 87 artículos distribuidos en 10 títulos. Entre sus novedades, cabe destacar que, sin perjuicio de la responsabilidad civil por daños cuya regulación corresponde al Estado central, la Ley introduce medidas preventivas a adoptar por los titulares cinegéticos en colaboración con los propietarios afectados; se simplifica la tipología de cotos de caza; se diferencian los tipos de caza y se impulsa la caza de gestión; y se incluye la necesidad de realizar en la evaluación ambiental el estudio de impacto sobre las especies cinegéticas y sus hábitats. Los cotos de caza, según dispone su disposición transitoria única, deberán adaptarse a lo establecido a la nueva regulación en el plazo dos años.

El proceso de elaboración de la Ley ha tenido un marcado carácter participativo de los colectivos afectados y finalmente ha sido aprobada sin ningún voto en contra, si bien el Grupo Popular se ha abstenido.

- *La Ley 9/2022, de 20 de julio, sobre economía social y solidaria de La Rioja*, tuvo su origen en una proposición de ley presentada por Izquierda Unida y, dejando al margen algunas de sus disposiciones particulares (preferencia en la tramitación administrativa y consideración de concurrencia de interés público para su tramitación simplificada *ex art.* 20.4; y reserva de participación en la contratación pública de las entidades de economía social y solidaria *ex art.* 24.3), contó con el apoyo de todo el arco parlamentario.

Según establece su artículo primero tiene por objeto “establecer un marco normativo común aplicable al conjunto de las entidades que integran la economía social y solidaria en La Rioja, así como determinar las acciones de fomento e impulso a favor de estas entidades...”. De su contenido cabe destacar la eliminación de cargas administrativas en este ámbito, así como la previsión de elaboración de un Plan riojano de impulso de la economía social y solidaria y la creación del Consejo de la economía social y solidaria de La Rioja.

- *Ley 10/2022, de 20 de julio, por la que se establece la modificación de la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja*. La reforma tiene por objeto, únicamente,

la reducción de algunas tarifas con el objetivo de fomentar la caza de las especies cinegéticas que actúan como reservorio la tuberculosis animal.

- *Ley 11/2022, de 20 de septiembre, contra la violencia de género de La Rioja.* Aprobada por unanimidad, la Ley, tras determinar en su Título I el concepto de violencia y víctima de género (que se amplía respecto al recogido a nivel estatal), prevé la adopción de medidas para hacerle frente, en muy diversos ámbitos, sobre la base de que sólo el desarrollo de una política integral y transversal puede hacer desaparecer esta lacra social.

En concreto: en su Título II, se establecen medidas de prevención, sensibilización y formación, que se proyectan en el ámbito educativo, en el personal de las Administraciones, en campañas de sensibilización e información y en medios de comunicación; el Título III se dedica a la detección y atención a la violencia de género; prevé la elaboración de protocolos específicos de detección y concreta dicha detección y atención en el ámbito sanitario y en el de los servicios sociales; el Título IV ordena los recursos de la atención integral y recuperación de las víctimas, articulando los compromisos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género; el Título V contempla medidas de fomento que debe adoptar el Gobierno de La Rioja a fin de favorecer la inserción laboral, la autonomía económica y el acceso a la vivienda; el Título VI establece medidas de apoyo a la asistencia jurídica y el acceso a la justicia; el Título VII aborda la reparación y recuperación de la víctima; el Título VIII impulsa la investigación en materia de violencia de género; y el Título IX establece las garantías de aplicación de la Ley.

- *Ley 12/2022, de 18 de octubre, de reforma de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, para la admisión extraordinaria de la participación y la votación telemáticas.* El desarrollo de los medios tecnológicos en los últimos años, y especialmente durante la pandemia del Covid-19, ha propiciado introducir en el ámbito local la referida participación y votación telemáticas. Ésta será de aplicación obligatoria en las entidades locales de La Rioja iguales o superiores a los 1.000 habitantes, y en las de menor población cuando su desarrollo tecnológico lo permita y así lo acuerde el pleno municipal. La Ley tuvo su origen en una proposición de ley del Grupo Ciudadanos y fue aprobada por unanimidad.
- *Ley 13/2022, de 2 de noviembre, de creación de la Agencia Riojana de Transición Energética y Cambio Climático (ARTECC).* La Ley define la ARTECC como una “entidad pública empresarial”, si bien cabe apuntar que, consideradas globalmente sus funciones, éstas parecen más propias de un organismo autónomo. Su creación responde al objetivo de propiciar un ejercicio eficaz de la acción autonómica riojana en el ámbito de la transición energética y la lucha frente al cambio climático. PP y Ciudadanos votaron en contra.
- *La Ley 14/2022, de 23 de diciembre, de Juventud de La Rioja,* deroga y sustituye las Leyes 7/2005 de Juventud de La Rioja y 2/1986, del Con-

sejo de Juventud de La Rioja. Su objeto es establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el marco jurídico por el que se regularán las políticas de juventud y obtuvo el apoyo de todos los Grupos, salvo el Popular.

Tras las “Disposiciones generales” del Título Preliminar, su Título I se dedica a las políticas transversales en materia de juventud en diversos sectores de la acción pública autonómica. Su Título II aborda la específica política de promoción juvenil riojana, que se traduce en “el conjunto de actividades, servicios y equipamientos puestos al servicio de las personas jóvenes con la finalidad de propiciar su desarrollo personal y social”. El Título III se reserva a la “Formación juvenil”, aspecto éste que se amplía notablemente en relación con lo previsto en el Título IV y V de la vigente Ley 7/2005. El Título IV se reserva a la “Participación y voluntariado juvenil”, crea el registro de Asociaciones juveniles (art. 45) y configura el Consejo de la Juventud y los Consejos locales y supramunicipales. Por último, a la vista de las previsiones anteriores, dedica su Título V a la “Organización administrativa y régimen financiero” y el VI al “Régimen sancionador”.

- *Ley 15/2022, de 23 de diciembre, de declaración del Parque Natural del Alto Najerilla*. En contra de esa Ley votó el Grupo Ciudadanos, mientras que los populares se ausentaron de la votación y anunciaron que estudiarían presentar un recurso de amparo por su tramitación urgente y en lectura única.

3. Relaciones de colaboración y conflicto

3.1. *Recurso de inconstitucionalidad contra la disposición transitoria segunda del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de la Rioja, de 31 de marzo de 2021*

La citada disposición, relativa a la consolidación de los empleados interinos, motivó en 2021 la interposición por parte del presidente del Gobierno de un recurso de inconstitucionalidad con invocación del art. 161.2 de la CE, de cara a su suspensión provisional, que fue admitido a trámite por el pleno del Tribunal Constitucional el 16 de septiembre (cfr. Informe de 2021). Al respecto, cabe añadir ahora que el Tribunal Constitucional ha acordado mantener esta suspensión (Auto de 26 de enero de 2022).

3.2. *Comisión Bilateral de Cooperación: Ley 3/2021 de 28 de abril, de Mecenas de la Comunidad Autónoma de La Rioja*

El 21 de febrero de 2022 se publicó en el BOE el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con la Ley 3/2021, de 28 de abril, de Mecenas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La desavenencia competencial (cfr. Informe de 2021) se centraba en la eventual lesión de las competencias estatales al aplicarse el “crédito fiscal”

reconocido a los donantes en tributos cedidos por el Estado. El Acuerdo alcanzado al respecto consistió en un compromiso de la Comunidad Autónoma de La Rioja de promover una modificación legislativa de los arts. 8 y 10 de la Ley, a fin de ceñir la utilización de dicho crédito fiscal únicamente a los tributos propios.

No obstante y con anterioridad a la publicación de ese Acuerdo, la Ley 7/2021, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas para el año 2022, modificó los artículos controvertidos en el sentido acordado con el Estado.